



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROMOVENTE:** MARIA JOSÉ PACHECO CASTILLO EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** GILBERT ALEXANDER GAMBOA BALAM, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01.

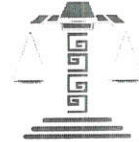
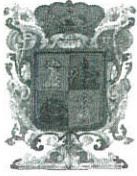
En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/42/2024**, relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por MARIA JOSÉ PACHECO CASTILLO EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01, en contra de "VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO" (*sic*). La **magistrada instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha veinticuatro de julio de la presente anualidad.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas** del día de hoy **veinticinco de julio de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **NOTIFICO A LA PROMOVENTE, AUTORIDAD RESPONSABLE y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha veinticuatro de julio del presente año**, constante de tres páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página del Tribunal Electoral Local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Rogelio Octavio Magaña González  
Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Campeche





**JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE NÚMERO:** TEEC/JDC/42/2024.

**PROMOVENTE:** MARIA JOSÉ PACHECO CASTILLO EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01.

**PARTE RESPONSABLE:** GILBERT ALEXANDER GAMBOA BALAM, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01.

**ACTO IMPUGNADO:** "POR HECHOS Y ACTOS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA MI PERSONA EM RAZÓN DE GÉNERO" (SIC)

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**VISTO** el estado que guarda el expediente citado al rubro y el acuerdo de turno realizado por la presidencia con fecha veintitrés de julio del presente año, del expediente citado al rubro a las doce con treinta y un minutos del mismo día de turno, según consta en el sello de recibido por parte de la magistratura dos que consta en dicho acuerdo; para los efectos de los artículos 615 ter y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales, la Magistrada

**ACUERDA:**

**PRIMERO. Devolución.** Con fundamento en el artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 153 y 155 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, procedo a realizar la **DEVOLUCIÓN** del expediente al rubro señalado, toda vez que no se reúnen los requisitos para la resolución de los procedimientos especiales sancionadores, toda vez que es un expediente de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, el cual fue resuelto mediante acuerdo plenario de fecha catorce de junio último; aunado a que con fecha uno de julio del presente año, se ordenó la apertura de un incidente, mismo que fue resuelto mediante acuerdo plenario con fecha dos de julio, mediante el cual se ordenó la remisión de las constancias originales que integran el expediente para los efectos ordenados en el acuerdo principal.





Cabe destacar que de acuerdo con lo ordenado, para los efectos de los artículos 615 ter y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 18, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 31, fracción VII y 34 fracción XIV de Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, no aplican al presente asunto, tal como se especifica en el acuerdo de turno, toda vez que como ya se mencionó, el presente que se turna corresponde a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía que ya fue resuelto mediante acuerdo plenario por esta autoridad el cual no se ha emitido pronunciamiento de cumplimiento alguno; estableciendo, además, que el mismo no es un Procedimiento Especial Sancionador que se deba resolver por parte de esta ponencia.

Aunado a ello, no es dable señalar en el acuerdo de turno lo siguiente: *“Toda vez que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acuerdo JGE/225/2024 de fecha diez de julio de la presente anualidad, aprobó la acumulación de los expediente IEEC/Q/PES/VPG/009/2024 y TEEC/JDC/42/2024, mismos que guardan relación con el expediente TEEC/PES/9/2024”,* ya que la autoridad administrativa no puede acumular un expediente jurisdiccional a uno administrativo, sino solamente las constancias originales que se le enviaron para su tramitación, situación que en el presente caso aconteció, tal como se desprende del oficio SECG/1555/2024 suscrito por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual remite el expediente TEEC/PES/9/2024 y que fuera turnado a mi magistratura, con fecha veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, en el que se desprende, copias certificadas de las constancias que obran en el expediente que se actúa.

**SEGUNDO:** Toda vez que no corresponde a esta Magistratura conocer el cumplimiento o no del acuerdo plenario de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, **se ordena** a la Secretaria General de Acuerdos, proceda a realizar los trámites para turnarlo a la magistratura que corresponda.

**TERCERO:** **Se conmina** a la Secretaria General de Acuerdos habilitada, sea más diligente al momento de la verificación y tramitación preliminar de las promociones que sean turnadas a esta ponencia.

**NOTIFÍQUESE** a las partes y demás interesados por los **estrados físicos y electrónicos** alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **CÚMPLASE**.



Así lo acordó y firma, la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos Habilitada **Alejandra Moreno Lezama**, quien certifica y da fe. **Conste.**

**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ**  
**MAGISTRADA ELECTORAL**



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**MAGISTRATURA 2**

**ALEJANDRA MORENO LEZAMA**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HABILITADA**



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

Con fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE.**